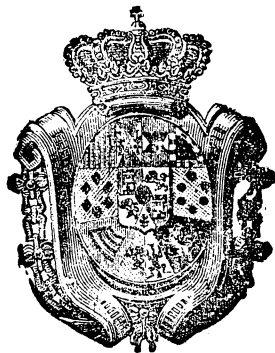


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

S. M. la Reina (Q. D. G.), atendiendo al impropio trabajo que ofrece el desempeño de la capitania general de Castilla la Nueva unido al de la inspeccion de caballeria, cuyos cargos desempeñaba el teniente general D. Juan de la Pezuela, y de los cuales tenia hecha dimision, se ha dignado admitir la de la capitania general; siendo su voluntad que continúe con la inspeccion de caballeria, por la confianza que S. M. tiene en los conocimientos y lealtad del expresado general.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar capitan general de Castilla la Nueva, en remplazo del teniente general D. Juan de la Pezuela, al de la misma clase D. José Manso.

Dado en Palacio á 27 de Febrero de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Marcellino Oráa.

Vengo en nombrar capitan general de Granada al teniente general D. Laureano Sanz.

Dado en Palacio á 27 de Febrero de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Marcellino Oráa.

Vengo en nombrar capitan general de Castilla la Vieja al teniente general D. Manuel Pavía.

Dado en Palacio á 27 de Febrero de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Marcellino Oráa.

MINISTERIO DE ESTADO.

Doña Francisca Mariño de Arias, cuya habitacion se ignora, se servirá acudir á esta primera secretaria de Estado á enterarse de un asunto que le interesa.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Concluye la sesion del dia 26 de Febrero de 1847.

El Sr. MON: No voy á hacer un discurso tan largo como ha hecho S. S. con el nombre de rectificaciones, porque me propongo en las discusiones de los párrafos, especialmente en lo relativo á Hacienda, tomar la palabra y contestar á S. S. y demas Sres. Diputados, no con recriminaciones, sino con gran copia de documentos oficiales que desvanezcan las acusaciones que S. S. nos ha dirigido con tono templado, sí, pero gravísimas y duras en la esencia, pues ha acusado al Ministerio de que formé parte de que no dejaba á la Reina en libertad para elegir esposo, de que ha abandonado el decoro y dignidad de la nacion, y demas; de suerte que no hay un cargo por terrible que sea que no haya fulminado contra nosotros, aunque con palabras, repito, templadas, si bien sabe S. S. levantar la voz cuando quiere que hagan mas efecto. Nosotros, como tenemos mas franqueza, levantamos la voz en nuestra defensa. (*Murmillos en la galería pública.*)

El Sr. Vicepresidente ARTETA: Sr. Diputado, sírvase V. S. sentarse por un momento. Los celadores de la galería harán que sea despejada por los que hayan alterado el silencio y el orden. Varios Sres. Diputados: *Par todos, todos.*

El Sr. Vicepresidente ARTETA: El Presidente sabrá cuán-

do haya de despejarse. Se suspende la discusion hasta que se ejeente la órden que he dado á los celadores.

Despues de un breve rato de suscesion, dijo El Sr. V. vicepresidente ARTETA: Puede V. S. continuar. El Sr. MON: Por lo que á mi toca no hubiera... El Sr. Vicepresidente ARTETA: Es por decoro del Congreso, no solo por V. S., pues esto no interesa solo á V. S., sino al pais: puede V. S. continuar.

El Sr. MON: Decia que con una rectificacion de pocos minutos costearé á todas las cuestiones que ha tocado el Sr. Cortina en su largo discurso de hoy para rectificar, pues cuando se trate de los párrafos entraré en mas pormenores, y creo que hubiéramos avanzado mucho mas si hubiéramos reservado para los respectivos párrafos la discusion de todas esas cuestiones, pues en ellos caben. Me limitare pues á rectificar dos ó tres hechos que me interesan, por haber insistido S. S. en que hemos faltado al decoro y dignidad del pais y privado á la Reina de libertad en su casamiento, y otras cosas graves que ha dicho S. S.

Dice S. S. que yo aseguré que no habia tenido conocimiento de las negociaciones pendientes relativas al matrimonio de S. M. hasta el 28 de Agosto. No es cierto esto: yo dije que por parte del Gobierno, como Ministerio, como Gobierno reunido, principia desde allí su intervencion en el asunto, y no antes; y lo probé con un documento importante. Pero de esto á decir que yo no tenia conocimiento de lo que se decia, hay como se vé mucha diferencia.

Tampoco fue exacto en decir S. S. que yo queria echar sobre otros la responsabilidad. Yo no la echo sobre nadie, ni soy de los que se parapetan detrás de nadie para rechazar la responsabilidad: lo único que yo he dicho y repito, es que se habia de considerar la cuestion como de familia, como del pais, sin permitir la intervencion de lo que pudiese haber ocurrido en conferencias extrangeras. Pero yo no podia sentar el disparate de que nada sabia, pues no habrá apenas un español que no se haya ocupado y hablado del asunto, ¿cómo no habiamos de hablar nosotros? Pero repito que como Gobierno, como Ministerio, no habiamos tratado de ese asunto antes de la fecha que he citado. En conversaciones particulares, familiares, por decirlo así, hubimos de hablar. Y sobre esto no manifesté que fuera falso todo lo que se anunciaba en los periódicos extrangeros, ni podia decir este disparate: lo que yo decia y repito es que no era cierto el cargo que se nos hacia; ¿y qué se alegó contra lo que yo expresaba? Que decia Mr. Guizot tal ó cual cosa. Esto como se vé no es razon ninguna. Pues que ¿no puede Mr. Guizot equivocarse?

Dijo el Sr. Cortina que nosotros habiamos puesto obstáculos al casamiento del Infante D. Enrique, y cuando se le pide la prueba se responde con la protesta, de suerte que se parapeta, como dije en mi discurso. De manera que para el ataque no se repara en decir al Gobierno y al Ministro que ha sometido á aquel personaje á una situacion dura, que se le ha alejado, y otra porcion de acusaciones; y luego que se pide la prueba se dice que no se puede presentar sino la protesta. Y que ¿nosotros vamos á entrar en pugna con un Infante de España? ¿Está esto en los buenos principios? Así pues, mientras no se traigan otras pruebas, podremos por lo menos suponer que hay equivocacion en el cargo.

Cuando se habló por S. S. insistiendo respecto del secretario del Infante, creí que efectivamente me habria yo equivocado, á pesar de que lo que aseguré lo hice por haberme enterado de ello el Sr. Armero; ¿pero se ha desmentido lo que yo dije? De ninguna manera, señores; solo se añadió que habia habido un teniente de navío al lado de S. A., el cual fue un tiempo su secretario. Pero el hecho de que el capitan del buque no era secretario de S. A., y que no lo habia tenido S. A., no se ha desmentido. El comandante del buque fue acompañando al Infante de órden del capitan general de Galicia, y luego se le comunicó la de volver á su buque, porque él lo solicitó. Entonces fue cuando se suscitó por primera vez la cuestion en el Consejo de Ministros, diciendo que S. A. podia un secretario, y se trató de si no siendo general de marina debia tener por tal secretario á un militar de graduacion. Se vió que esto no estaba admitido en España, donde el servicio personal de los individuos de la Real familia lo nombra S. M., pero no el Gobierno; ni de las clases militares por solo serlo. Véase pues cómo no podia decir lo que me atribuye el Sr. Cortina, sino precisamente lo contrario. No hubo tal persecucion, sino que el secretario no le correspondia ser de aquella clase ni nombrado por el Gobierno, sino que quedaba á disposicion de su augusto padre ó de S. M. el nombrarle, como toda la servidumbre.

Supuso tambien el Sr. Cortina que yo le habia hecho responsable de la muerte de un digno general. Esto tampoco es exacto. Lo que dije es que no bastaba á S. S. que citase los servicios hechos á ciertos y determinados hombres en ocasiones criticas; y que lejos de probar esto un mérito (hablo en lo político), era un cargo contra S. S., como Ministro entonces, puesto que no auxiliaba ó reclamaba justicia sino para las personas que pudiesen tener mas ó menos amistad y relaciones con S. S., y no con todos en general, como era de su deber. Y á este propósito cité el hecho del general Latre, si bien no atribuí al Sr. Cor-

tina su persecucion. Semejante cargo seria injusto por lo excesivo. Lo que yo dije de aquel benemérito y desgraciado general fue que una soldadesca descenfrenada lo arrestó y lo mantuvo en este estado, llenándole de insultos y de improperios, hasta tal punto, señores, que estuvo pidiendo su muerte por cuatro ó seis dias; que de sus resultas se volvieron á abrir las heridas que habia recibido defendiendo la Reina y las instituciones en el año 38. En vano se pidió al Gobierno de entonces que le sacase del poder de aquella soldadesca brutal; en vano se pidió por un dignísimo particular y Diputado, que ahora me está escuchando, que se le llevase á Salamanca bajo su responsabilidad y honra, permitiéndole estar en su casa para atender á su restablecimiento. No fue posible conseguir nada, y de esto es de lo que yo hacia cargo al Sr. Cortina, no de la persecucion que sobre el referido general se habia principiado por otros.

El general Latre, como era natural, estaba en la creencia de que el general Espartero se acordaria de su antiguo compañero, que habia sido su segundo en el ejército; y suponiéndose que el Sr. Chacon y sus compañeros tendrian alguna consideracion á sus servicios, y tratarian de salvar la vida de tan ilustre general, se acudió al general Chacon, que era Ministro de la Guerra, no sé si habia jurado ya; pero estaba nombrado, persona á quien ademas se suponía grande amistad con el duque de la Victoria; se le habló, manifestando el estado en que se encontraba aquel dignísimo general, y pidiendo lo mismo que se pidió por algunos Diputados que se levantaron en favor de S. S. Yo no sé sino que todo aquello no produjo ningun resultado, y que siguió sufriendo injurias hasta que al fin murió víctima de los malos tratamientos y disgustos que habia recibido. Yo no ataqué á S. S.; pero mucho pudiera decir de los que entonces mandaban; y por cierto, señores, que algunos de ellos le debian mucho, porque estuvieron comiendo con él en su mesa y disfrutando de su compania.

Vamos á la amnistia. El Congreso recordará que al ocuparme yo de la amnistia no fue por vanagloriarme de que la nuestra fuera la mas completa que se pudiera dar. La cuestion de amnistia vino de los bancos de aquellos señores, que dijeron que nuestra amnistia era la mas raquítica que podia darse, añadiendo: aprended á ser generosos de nosotros. Aludía S. S. cabalmente á la amnistia de 43, y yo la cité aqui y leí muchos de sus párrafos porque se nos echaba en cara que por ella habiamos venido á España y habiamos llegado al poder. A mí no me comprendia, porque no estaba emigrado. E-o me llevó por curiosidad á ver qué amnistia era esa, y me encontré con la amnistia del Sr. Mendizabal, y con el proyecto de amnistia presentado por el Sr. Lopez, que son los que he examinado ayer. ¿Hay en este equivocacion? Leidos los artículos, nos vinimos á fijar en la suerte de los militares; y entonces dije: es enteramente igual á la que nosotros hemos dado, porque nosotros dejamos el estado de retiro hasta nueva disposicion, en que podrán ser empleados segun las circunstancias particulares; y los señores que dieron esos proyectos de amnistia decian: «pudiendo ser empleados activamente.» ¿Es otra cosa lo que decimos nosotros? Esos militares que serian y podian ser empleados activamente ¿tenian derecho á algun sueldo? No, señores, á ninguno: no tenían derecho á sueldo alguno mientras no se los emplease.

Esto, señores, se hace muy notable. Cuando el Sr. Cortina introdujo una especie de ampliacion en este pensamiento de amnistia, dijo: «es verdad, aquella amnistia quedó en proyecto; pero todo el Congreso, compuesto de individuos del partido progresista, se levantó para pedir que se aprobara, porque era el pensamiento general abrir las puertas á los emigrados.» Es verdad; pero va á ver el Congreso en qué época fue esto, con qué objeto se hizo y para qué. Voy á ser muy parco, muy ligero; pero pido á los Sres. Diputados que me presten atencion.

En 18 de Mayo de 1845 se presentó en el Congreso de Diputados por el Sr. Lopez el proyecto de amnistia. En la sesion del 19 se presentó una peticion firmada por todos los Sres. Diputados que habia, que dice así: «Pedimos al Congreso se sirva dirigir á S. A. el Regente del reino un mensaje en el que respetuosamente se le manifieste la cordial satisfaccion con que el Congreso ha recibido el proyecto de ley de amnistia, y la esperanza segura que con este motivo cree debe manifestar á S. A. de verle rigiendo los destinos de la España hasta el 10 de Octubre de 1844, segun el bien del pais lo exige, y conforme en un todo con las condiciones esenciales de un Gobierno parlamentario.»

De modo que el 18 se presenta un proyecto de ley por un Ministerio, y el 19 se hace esta peticion por los Sres. Diputados. Creo que el Sr. Cortina era Presidente en aquella sesion. Yo Diputado le hubiera preguntado á S. S. que en dónde encontraba una disposicion que permitiera elevar un mensaje al regente del reino acerca de un proyecto que se habia presentado el dia antes. Para mí es desconocida esta práctica. S. S. sabrá con qué motivo dejó correr esta proposicion de elevar un mensaje al regente. Téngase presente que se hablaba de la amnistia, y de que continuara aquel en el mando hasta el 10 de Octubre. Pero el Sr. Olózaga, que se levantó á apoyar esta proposicion, nos descubre la filantropia de esos señores y todos sus sentimientos de humanidad. Esos sentimientos estan consignados en el do-

enmento siguiente: «Es sabido, aunque no conste oficialmente al Congreso, que ha dejado de existir el Ministerio que hace pocos días se formó; ese Ministerio, señores, que ayer nos dió la prenda de la reconciliación de los españoles cuando autorizado por S. S. nos leyó el proyecto de amnistía. No es este el momento de manifestar los puntos de disidencia &c.»

Aquí está el secreto de esa filantropía y generosidad. Bajo el pretexto de amnistía se quiere elevar un mensaje á S. A. el Regente del Reino. ¿Pero cuál era el estado del Congreso? Va á responder por mí el Sr. Roda, Diputado que estará presente. «Aunque de pocos años, soy algo largo en la carrera parlamentaria, y nunca, señores, nunca he creído ver situación mas peligrosa, situación mas triste que la actual. Cuando estábamos rodeados de las huestes de Carlos V, cuando pululaban las facciones, cuando por todas partes circulaban las armas enemigas, cuando los partidos estaban mas encarnizados, cuando las pasiones estaban mas encendidas, no temí, señores, y siempre creí que la victoria era segura. Hoy principio ya á desmayar, no porque yo desmaye nunca á vista del peligro, sino porque veo que es una torre de Babel el campo en que estamos, porque veo que cada cabeza está discordando de la de su amigo, de la de su vecino, de la de su compañero, porque no veo nada en unión, nada en concordia; porque aquí y en todas partes unos nos indisponemos con otros, las renuevas crecen, los partidos se separan cada vez mas, y en fin, señores, porque veo que vamos marchando rápidamente al precipicio.»

Este era el estado del Congreso cuando mandó este mensaje á S. A., mensaje que creo fue recibido de la manera que saben todos los Diputados, sin que S. A. lo aguardara; trámites todos que no están en el reglamento cuando se trata de la discusión de un proyecto de ley. Era tal la prisa, que en aquella misma sesión se leyeron los decretos por los cuales se admitía la renuncia de los Sres. Lopez, Caballero, Aillon, Serrano y Frias, y se nombraba aquel desgraciado Ministerio que fue apeirado á las puertas de este edificio, como saben todos los Sres. Diputados y todo el mundo. En aquella misma sesión se aprobó una proposición en la cual se decía que aquellos Ministros habían merecido hasta el último momento la confianza del Congreso. Vean los Sres. Diputados cómo esta medida, aprobada aquel día por medio de este mensaje, respetando como yo respeto las decisiones de un cuerpo del cual soy miembro, tenía por objeto, mas bien sostener á aquel ministerio, que no dar aquel proyecto de amnistía, embarazando de este modo la acción constitucional. Esta es la opinión que yo he formado de aquel proyecto de amnistía. No trato de ofender á aquel Congreso; es preciso respetar sus decisiones; pero sin embargo cabe una especie de censura, que es lo que yo acabo de hacer diciendo que no era por la filantropía de esos señores, sino por las circunstancias en que se encontraba aquel Congreso.

S. S. también me hizo otro cargo, suponiendo que yo había citado al Sr. Gonzalez como Ministro de Estado en la época en que, según el Sr. Cortina, se aprobó en la Cámara de Diputados un párrafo en que se censuraban las palabras pronunciadas por Mr. Guizot en las Cámaras, y añadió S. S. que el Gobierno había por último protestado contra ellas. Señores, en este punto son varias las equivocaciones cometidas. En primer lugar yo no pude citar al Sr. Gonzalez, porque yo no sabía que fuera Ministro en aquella época; ignoraba si lo era el Sr. Rodil ó el señor Almodovar; pero sabía sí que no lo era el Sr. Gonzalez, y no pude citarle. Sea de esto lo que quiera, lo que yo es cierto es lo que S. S. asignó de que en el párrafo del discurso estaban censuradas esas palabras, porque el Sr. Moreno Lopez, que le redactó, dice lo contrario. El párrafo no llegó á discutirse, lo que se discutió fue una enmienda al mismo del Sr. Delgras. ¿Y qué decía al hablar de las palabras de Mr. Guizot el señor Moreno Lopez, que se levantó á impugnar la enmienda? Decía lo siguiente:

«Así es, señores, que la comisión ha tenido suma complacencia al ver que por el Sr. Delgras se haya despertado esta idea, y se haya tratado de contrarrestar cualquiera influencia que venga de fuera á intervenir en el menor punto posible en nuestros negocios interiores; pero dice que cualquiera que sea el sentido del discurso del Ministro francés, y la trascendencia de sus palabras, sean una exigencia parlamentaria en mayor ó menor escala, sean una fanfarronada, sirviéndome de la misma palabra del Sr. Delgras, sean una combinación calculada para cierto fin, para dirigir la opinión contra nuestra independencia, esas palabras deben contestarse con dignidad, con energía, con plenitud de explicaciones en este punto de tribuna á tribuna, por la española á la francesa, y que de ningún modo deben incluirse en un documento solemne, parlamentario alusiones directas á un suceso producido fuera de un documento de este género en la tribuna. La tribuna está abierta; á ella invita la comisión á todos á manifestar su celo. La tribuna será ocupada en primera línea por los individuos de la comisión, que no cederán á ninguno en defender la integridad de nuestros derechos; pero no quiere dar mayor importancia, nótese esto bien, á las cosas que vienen de fuera que la que deben tener: esto ha nacido en la tribuna francesa; ¿por qué elevarlo á otra región? ¿Por qué insertarlo en este documento? Pues qué, ¿es menos noble, resonará menos el eco de la tribuna española que la expresión de la tribuna francesa?»

Estas palabras, decía el Sr. Moreno Lopez, deben contestarse con dignidad, no quería que estuviera la censura en este discurso. Veá aquí el Sr. Cortina cómo está equivocado: no se puso en aquel documento, no se acordó ninguna reprobación de las palabras de Mr. Guizot, como decía S. S.; era todo lo contrario. La enmienda no se aprobó, ni tampoco lo fue aquel párrafo, porque Hegó el debate sobre la amnistía, y las ocurrencias que sobrevinieron dieron lugar á la disolución de aquel Congreso. Véase cómo no me he equivocado, sino que la equivocación está de parte de S. S. El Congreso no protestó contra esas palabras, primero, porque el proyecto no se discutió; segundo, porque la explicación del que lo redactó dice otra cosa; tercero, porque no es exacto que aquel Gobierno protestara. Me fundo para sentar esto, en primer lugar en el poco tiempo que medió desde esa discusión hasta que aquel Ministerio dejó de existir; en segundo lugar, porque si se hubiera protestado, el Gobierno inglés hubiera publicado ese documento, porque era conforme á sus miras; y y tercero, porque no se encuentra la protesta en la secretaría de Estado. Si el Sr. Cortina tiene la prueba, le ruego que la presente. Lo que yo digo es que podrá ser cierto, pero no creo haya existido esa protesta, y no lo creeré mientras no se nos den pruebas.

El hecho relativo al Sr. Martínez de la Rosa, á que se ha referido el Sr. Cortina, será cumplidamente rebatido por aquel señor cuando se trate del párrafo que se refiere á negocios extranjeros, y hará ver de parte de quién está la equivocación.

El Sr. Vicepresidente ARTETA: Siendo pasadas las horas de reglamento...

El Sr. PIDAL: Tengo pedida la palabra para una rectificación.

El Sr. Vicepresidente ARTETA: Van á espirar las horas de reglamento, y antes de conceder la palabra á V. S. debo decir que si hace ánimo de extenderse mucho en la rectificación, sería mejor dejarlo para otra sesión.

El Sr. PIDAL: Dos palabras nada mas tengo que decir. El Sr. Vicepresidente ARTETA: En ese caso puede V. S. usar de la palabra.

El Sr. PIDAL: Yo siempre soy parco en las rectificaciones, y únicamente rectifico cuando me parece que los hechos son importantes y merecen rectificarse.

El Sr. Cortina ha dicho aquí recientemente que el día que citó un trozo del discurso de Mr. Guizot para hacer ver que el Gobierno francés había puesto un veto al Infante D. Enrique, y que el Gobierno español había sancionado á este veto, estrechando así el círculo en que la Reina podía elegir; el Sr. Cortina, digo, manifestó que, accediendo á mis deseos, había leído todo el párrafo. Yo, señores, hice ver que no lo había leído; hice ver mas; que cuando le supliqué desde mi asiento que lo leyese, S. S. no lo leyó; dije mas; que sus amigos políticos se habían levantado contra semejante proposición cuando yo pedí una cosa tan sencilla: dije mas; que S. S. no se crea buen pagador, porque yo dije que al buen pagador no le duelen prendas, y sin embargo no leyó todo el párrafo. S. S. dice que lo ha leído, yo le digo que se equivoca. ¿Qué iba á probar el Sr. Cortina? Estaba probando que el Gobierno francés había puesto un veto al Infante D. Enrique, y que el Gobierno español había admitido este veto por influencia francesa, y que por consiguiente habíamos estrechado el círculo en que podía elegir esposo nuestra Reina.

Yo, señores, decía al Sr. Cortina que leyese todo el párrafo, porque en este párrafo estaba precisamente consignado lo contrario, y así lo hice ver al día siguiente y lo haré ver ahora. ¿Qué dice el párrafo á que se alude del discurso de Mr. Guizot? Hablaba de la combinación del Infante D. Enrique, y dice lo siguiente: «Yo examino al presente en sí misma la combinación del Infante D. Enrique tal como ha sido propuesta en 28 de Agosto, á saber: el Infante D. Enrique solo. Era evidente, según los hechos que todo el mundo sabe en la actualidad, que el Infante D. Enrique tenía pocas probabilidades de ser bien acogido en Madrid por la Reina Madre y por el Gobierno español.

De consiguiente si había un veto, dije yo que ese veto estaba en nuestra Reina, en la Reina Madre y en el Gobierno español, y por lo tanto era una prueba en contrario de lo que S. S. nos quería decir; porque trataba de probar que el Gobierno francés había puesto un veto al Infante D. Enrique, y que el Gobierno español se había sometido á él. Yo probé con el texto de Mr. Guizot que era lo contrario; decía que si había ese veto era del Gobierno español, de la Reina de España, que derecho tenía para ello.

Véase con cuánta equivocación decía el Sr. Cortina que había accedido á mis deseos leyendo el párrafo íntegro. Si le hubiera leído me hubiera ahorrado la contestación que le di al día siguiente, porque por el mismo párrafo estaba S. S. desmentido.

A petición de varios Sres. Diputados se declaró suficientemente discutida la totalidad del proyecto de contestación.

En seguida acordó el Congreso que mañana domingo no hubiese sesión.

El Sr. Vicepresidente ARTETA: Orden del día para el lunes: el dictamen de la comisión de actas que ha quedado sobre la mesa, y la discusión por párrafos del proyecto de contestación. Se levanta la sesión.

Eran las seis.

## MADRID 1.º DE MARZO.

La Reina nuestra Señora se dignó recibir anteayer en audiencia particular al conde de Vegamar, quien en nombre de varios ayuntamientos de la isla de Cuba tuvo la honra de felicitar á S. M. en los términos siguientes:

Señora: Al cumplir con la honrosa misión que me han cometido los dignos ayuntamientos de Villa Clara, San Juan de los Remedios y Sagua la Grande, en la isla de Cuba, para manifestar á V. M. el júbilo con que han recibido la fausta nueva de su regio enlace, me cabe el grato deber de significar á V. M. las lisonjeras esperanzas que este feliz acontecimiento ha hecho concebir á aquellos fieles y pacíficos habitantes, que dirigen fervientes votos al cielo por la felicidad de V. M. y gloria de su reinado.

Tales son, Señora, los sentimientos de amor y lealtad que abrigan mis paisanos hacia la persona de V. M., á los cuales se une el que en este día tiene la honra de ser su representante cerca de V. M.

S. M. oyó con particular aprecio las manifestaciones del diputado permanente del ayuntamiento de la Habana en esta corte, dignándose manifestarle hiciera presente á sus comitentes cuán gratos le eran los votos que dirigen al Todopoderoso por su felicidad y la gloria de su reinado.

## DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Proyecto de ley sobre propiedad literaria, leído en el Senado por el Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas en la sesión del día 20 de Febrero de 1847.

### A LAS CORTES.

Asegurada la libertad del pensamiento, y libre el ingenio español de ejercitarse en todos los ramos del saber humano, es de esperar que muestre en adelante su poder y fecundidad á un mismo tiempo. Mas para que esto se verifique, es preciso además que pueda disponer y utilizarse de los frutos que produzca; porque si las obras que un autor ha creado á fuerza de estudios, gastos, desvelos, en vez de considerarse como una propiedad sagrada é inviolable, pueden ser presa de codiciosos especuladores, llegarán á desmayar los escritores, que mas ricos en talento que en dones de fortuna, no tienen otros medios de subsistencia que los productos que aquellas les proporcionan. Por esta razon el Gobierno ha creído necesario presentar á la deliberación de las Cortes una ley sobre la propiedad de las obras del ingenio, á fin de que los escritores españoles tengan todos los estímulos que necesitan.

Hasta estos últimos tiempos se consideró el derecho de imprimir las obras como un nuevo privilegio que concedía ó negaba

la autoridad encargada de este ramo; y las consecuencias naturales de un principio tan opuesto al de una verdadera propiedad, no podían menos de redundar en perjuicio de los autores, á quienes no solamente se señalaba un plazo mas ó menos corto para que pudiesen imprimir sus obras, sino que hasta se fijaba el precio á que habían de venderlas.

Afloró algun tanto este rigor durante el reinado del Sr. Don Carlos III, y entre otras varias providencias dictadas en favor de la instrucción pública, se descubre ya el designio de proteger los derechos de los autores con cierto cuidado solícito, capaz de honrar por sí solo al Gobierno mas ilustrado. Así, por ejemplo, en la ley 25, título 16, libro 8.º de la Novísima Recopilación, se insertan literalmente estas palabras: «He venido en declarar (dice el Rey) que los privilegios concedidos á los autores no se extinguirán por su muerte, sino que pasen á sus herederos, como no sean comunidades ó manos muertas, y que á estos herederos les continúe el privilegio mientras lo soliciten, por la atención que merecen aquellos literatos, que despues de haber ilustrado su patria, no dejan mas patrimonio á sus familias que el honrado caudal de sus propias obras y el estímulo de imitar su buen ejemplo.»

A pesar de este precedente, tan digno de imitación, nada se adelantó en los reinados siguientes, hasta que próximo á espirar el segundo período constitucional, una ley hecha en Córtes y sancionada por el rey el día 5 de Agosto de 1823 reconoció desde su primer artículo el principio cardinal de la propiedad, derivando de él los derechos de los autores; pero evitó entrar en el punto mas árduo, que es el de combinar las consecuencias de aquel derecho con lo que por otra parte exige el bien general del Estado, y dejó tambien otras lagunas que ha sido necesario llenar en el presente proyecto.

No tuvo sin embargo aquella ley efecto alguno, habiendo llegado á muy pocos aun la mera noticia de que habiese existido, y continuaron las cosas en el estado anterior hasta el Real decreto de 4 de Enero de 1834, en el cual se conoció la necesidad de mirar algun tanto por los desatendidos derechos de los autores, insertándose en su art. 50 la disposición siguiente:

«Los autores de obras originales gozarán de la propiedad de sus obras por toda su vida, y será trasmisible á sus herederos por espacio de 10 años. Nadie por consiguiente podrá reimprimirlas á pretexto de anotarlas, adicionarlas, comentarlas ni compendiarlas.»

Tal es la disposición hoy vigente; pero el Gobierno ha creído que aquella base es demasiado estrecha y que convenia ampliarla, procurando formar una ley que abrazase, en cuanto sea posible, los varios ramos de tan importante materia, y siguiendo como norma y pauta algunos principios que pasa á exponer, aunque someramente, pero que espera sean suficientes para dar á conocer el espíritu que le ha guiado en tan espionosa tarea.

El principio fundamental en esta materia es el derecho de propiedad, reconocido explícitamente á favor de los autores. Si hay una propiedad respetable y sagrada, ninguna lo es mas que la que aquellos tienen sobre sus obras: en ellas han empleado su tiempo, sus afanes, un capital incalculable invertido en largos años de educación, en libros y otros instrumentos del humano saber, y hasta puede decirse que los frutos de su entendimiento son, como una emanación de ellos mismos, una parte de su propio ser. Nada por lo tanto mas justo que el que las leyes amparen esta propiedad igualmente que á cualquiera otra, si cabe con mayor esmero, por su condicion íntima y privilegiada, impidiendo que se usurpe malamente á impulso del sórdido interés el fruto del ageno trabajo.

De este principio ha partido el Gobierno en las principales disposiciones del adjunto proyecto de ley, ya asegurando á los autores el omnimodo derecho de disponer de sus obras durante su vida, ya dándoles la facultad de enagenarlas por cuantos medios reconocen las leyes, y ya transmitiendo sus derechos, aun despues de su muerte, á sus herederos legítimos ó testamentarios.

Mas en este punto se tropieza con una dificultad gravísima, la mayor quizás que se ofrece en esta materia. Desde el momento en que se publica una obra ya sale hasta cierto punto de la jurisdicción privada del autor, y se hace del patrimonio de la sociedad respecto de su uso y aprovechamiento. Un libro, por ejemplo, no puede equipararse con una alhaja que se deja á los herederos, y á quienes es lícito sepultar ó destruir á su antojo, cual pudo hacerlo su primitivo dueño; el Estado mismo tiene un derecho á que no se le prive de los beneficios de una obra por incuria, por capricho, ó tal vez por dabanla voluntad de aquellos en quienes haya recaído la facultad de disponer de ella. Razon por la cual los legisladores de otros países, y á su vez el Gobierno en el proyecto que presenta, se han visto precisados á templar la rigidez del principio de la propiedad literaria, no igualándola cumplidamente con las demas, en cuyo caso hubiera bastado comprenderla en las reglas comunes del derecho civil, sino antes bien sujetándola á una legislación peculiar, como lo es su índole y naturaleza.

Dejando pues á salvo el derecho absoluto de propiedad durante la vida del autor, se le ha hecho trasmisible despues de su muerte por el plazo de 50 años, que equivale por un cálculo aproximado á dos generaciones; no pudiéndose concebir como justo y equitativo que los hijos y nietos de un autor y sus herederos y derecho-habientes se vean privados del fruto de su trabajo, y tal vez en la indigencia, mientras otros se estea enriqueciendo con lo que tantos afanes y dispendios costó á quien dió á luz la obra.

Pasado dicho término se propone que entre aquella en el dominio público, ya para facilitar mas y mas su circulación, ya por los inconvenientes que pudiera ocasionar el vincularle perpetuamente, porque es claro que á proporción que va transcurriendo tiempo se van disminuyendo las ventajas, y habria de irse subdividiendo mas y mas el derecho de propiedad respecto de la obra.

Con el mismo espíritu y con iguales miras se ha procedido en el título 2.º, insertando algunas disposiciones particulares concernientes á las composiciones dramáticas ó musicales, no cuando se publican por medio de la imprenta, del grabado ú otro semejante, en cuyo caso entran en la clase de las demas y quedan sujetas á sus disposiciones generales, sino cuando tienen un modo propio y peculiar de darse al público por medio de la representación en el teatro. Entonces constituyen una especie aparte que exige sus reglas propias; y el Gobierno no ha podido dejar de proponer que se ampare el derecho de propiedad de los autores ó de sus herederos y derecho-habientes en sus respectivos casos para que no se vean defraudados de compartir á lo menos los beneficios de una empresa en que la parte principal es suya.

Mas como fueran inútiles las disposiciones contenidas en los títulos 1.º y 2.º de esta ley, si no se amparasen los derechos que en ella se consagran con la sancion penal correspondiente, ha creído el Gobierno que debía hacerlo así; y en efecto, lo ha he-





## ASFALTO.

(Conclusion.)

Artículo 5º (1) Uno de los usos mas modernos del mástico asfáltico es el que consiste en los empedrados de los polvorines, porque á mas de la propiedad que posee en el mayor grado posible, cual es la de ser hidrófugo, ventaja inmensa para la conservación de la pólvora, el pavimento en mástico puro no presenta ninguna de las causas de inflamacion tan comunes sirviéndose de la piedra y de la madera.

Los techos en mástico bien preparado no tienen que temer el incendio: poco tiempo há que en Barceos un techo asfaltado no se resintió lo mas mínimo por efecto del fuego, aunque contiguo á un edificio incendiado que le cubrió de materias inflamadas.

Hasta 1802 el mástico asfáltico se empleó en su primer estado de pureza; pero en aquella época Olivier descubrió que adquiría una dureza extrema, mezclándolo con arena del rio. Y desde entonces cuenta el asfalto una nueva era; pues desde aquella época tomó el rango distinguido que ocupa entre las industrias mas adelantadas.

Olivier era director y propietario de las minas de Leyssel; era pues consiguiente y natural que principiase la aplicacion de su precioso descubrimiento en el departamento del Ain que habitaba: principiò pues por asfaltar el puente de madera sobre el Ródano, y el de Cohezey sobre el Ain: cubrió con el una infinidad de casas en Lyon, asfaltando á mas un número no menor de azoteas en los pueblos circunvecinos. La muerte lo arrebató á sus trabajos, y la industria asfáltica hizo por consiguiente un alto obligatorio cuando de su carrera triunfante, hasta 1810, en cuya época la concesion actual que se hizo de Leyssel se perpetuó por un decreto de Napoleón. Desde aquella fecha los trabajos asfálticos volvieron á dar señal de vida, desarrollándose progresivamente; pero ligada al suelo que la viera nacer, no se atrevía á separarse de él; así es que esta industria estuvo por mucho tiempo en la oscuridad y casi desconocida para el resto del mundo; y probablemente se hubiese limitado á vegetar en el rincón de una provincia, á no surgir una mano diestra que de un brinco la sacó de su humildad para presentarla ufana en un teatro digno de ella.

A fines de 1856 Paris principiò á asfaltarse, el Pont-Royal tuvo el honor de las primicias. Desde entonces tomó vuelo: el entusiasmo fue general; la especulacion se apoderó de la nueva industria; se improvisaron numerosas imitaciones; se creó la concurrencia; el suelo de la Francia fue registrado por todas partes; se descubrieron 55 nuevas minas; otras tantas compañías se pusieron á explotarlas; todos los laboratorios químicos e industriales se pusieron en movimiento; se extrajo de la nila (carbon de piedra) el poco de betun que contiene; á la madera, destilada la parte de brea que produce: la administracion local, con objeto de animar los ensayos, facilitó á la nueva industria aceras, calles y plazas; en fin, hubo una actividad general, alentada por las ventajas de la compañía de Leyssel, cuyas acciones primitivas de 2,000 rs. subieron en pocos dias á 42,000.

Despues de 40 años de esfuerzos y de una concurrencia muy activa, la experiencia, que da á cada cosa su valor propio é intrínseco, ha venido á producir resultados muy diversos: todo lo que era facticio y artificial ha caído en descrédito sin haber dejado huella; solo ocho compañías han sobrevivido al severo juicio del tiempo; sobre todas ellas, gracias á la excelente calidad de sus rocas y á la hábil administracion que la dirige hoy, se levanta la compañía de Leyssel, siempre floreciente, en medio de la concurrencia que la rodeaba (2).

Mas arriba hemos dicho que la primera obra que se hizo de asfalto fue en las dos aceras del Pont-Royal en 1856, cuya obra está hoy día de la fecha en el mismo ser y estado que el primer día que se puso. Ha desafiado los veranos mas calurosos, el rigor de los frios mas intensos, y la materia asfáltica se ha consolidado mas y mas bajo la intemperie de las estaciones mas rigurosas, porque se hizo con habilidad y empleando los mejores materiales.

Poco tiempo despues se asfaltó la plaza de Luis XV, llamada de la Concordia. En nuestro primer artículo hemos dicho las singulares vicisitudes por las que ha pasado este asfaltaje, y por consiguiente no volveremos á entrar en sus detalles. Basta saber que la plaza de Luis XV, cuyo asfalto dura aun, está en el mejor estado de conservacion, habiendo adquirido una dureza igual á la de la piedra. Dureza adquirida por el tiempo, que no tiene nada que no sea muy natural.

En los tiempos mas remotos, y antes de la aparicion en nuestro globo de los seres organizados, la naturaleza en su vasto laboratorio ha formado sin dudar algunas rocas por un trabajo análogo al que se emplea en la fabricacion de la masa asfáltica. Tales son las cuarcitas de los terrenos Cambrianos, las areniscas, llamadas Sandstein por los alemanes y Sandstone por los ingleses (piedra de arena), y no son otra cosa que la reunion de granos de arena reunidos hoy los unos á los otros por la sola fuerza de cohesion, y que no han podido sin embargo aglomerarse en su origen, sino mediante un cemento, del que no se encuentra ya vestigio. ¿Será que este cemento que ha servido de pasta á la formacion de la roca ha desaparecido ó bien se ha evaporado por efecto de la destilacion operada sobre el globo por el calor central? Lo que parece probable es lo que se observa en la Butte de Coeur, cerca de Clermont (Pay du Dôme), en donde la molasa asfáltica que, como hemos dicho ya, no es mas que una aglomeracion de granos cuarcitos por medio de betun, se ha modificado al Norte del banco, ha perdido su cemento betuminoso; y en fin, en otra parte solo presenta una atmósfera análoga á la de Fontainebleau, de la que se usa para los empedrados de Paris.

Estas consideraciones del dominio de la geogenia las apuntamos tan solo de paso para sacar una induccion que la experiencia ha transformado en verdad, apesar del poco tiempo de existencia que llevan los másticos asfálticos, que siendo compuestos por una parte de dos materias hijas y susceptibles de consolidacion, el calcario y la arena, y de la otra de una sustancia volátil, el betun, este último, que es un cemento provisional, desaparece con el tiempo, formando una verdadera piedra; y las sustancias restantes, por este medio, se trasforman en una petrificacion arenisca de la mayor resistencia. No es de hoy el descubrimiento de la influencia del tiempo sobre las mezclas de toda especie. En la mayor parte de Europa se encuentran en frecuencia construcciones romanas, cuya solidez causa admiracion,

(1) Véanse las Gacetas de Madrid del 14 y 18 del mes anterior.

(2) Esta compañía, con el objeto de utilizar la nueva industria, acaba de establecer en Grenelle una escuela de asfaltadores.

y á la que el vulgo atribuye su duracion al talento de los constructores: nosotros creemos que el secreto de este enigma se explica por estas palabras: catorce siglos han pasado por ellos.

Hoy todas las aceras de Paris estan asfaltadas; la mitad de las capitales de Francia han seguido este ejemplo; las naves de muchas catedrales lo han sido tambien. Las de Nevers, de San Vicente de Paul en Paris &c. &c.; y estos suelos, mucho menos húmedos y menos frios que la piedra, han sido adoptados con entusiasmo. Los edificios de la administracion pública y los almacenes de forraje de Bercy, los de la manutencion Real &c. &c. deben al asfalto la perfecta conservacion de granos, forrajes y demas destinados al ejército: la salud de los presos se mejora, gracias á la adopcion del asfalto, en las cárceles de Melun, del baño de Tolon &c. &c. El asfalto tiene la misma influencia en las cuadras del Gobierno, entre las cuales nos concretaremos á citar las de los cuarteles de caballeria de Tarbes y de Dorsay, en Paris. Desde 1845 la direccion superior de las fortificaciones ha mandado se haga uso del asfalto para la construccion de las chapas de los casamates de los fuertes destacados, para el de Vincennes, para las construcciones militares de Douay, Besauzon, Leon, Fort-l'Écluse &c. &c., y para las casernas (cuarteles militares de Bour-bonne-les-bains, de Perona, de Amberes &c. &c.). Todas estas construcciones, cuya mayor parte pertenecen al Estado, estan hechas con materias betuminosas de primera calidad, perfectamente cocidas y aplicadas por hombres diestros, bajo la direccion de ingenieros especiales; así es que nada dejan que desear.

No siempre acontece lo mismo cuando la aplicacion se hace por la industria particular: la concurrencia, que caldea sus fuerzas sobre la baratura, la poca experiencia, y tambien la mala fe, hacen introducir de tiempo en tiempo en los másticos naturales betunes artificiales ó otras materias extrañas, de lo cual resulta que sus obras se ablandan por el calor ó se hacen quebradizas por el frio, en los cuales el agua disuelve una parte soluble de la naftalina, ó el sol hace evaporar los aceites volátiles que acompañan ordinariamente la formacion del carbonato de amoníaco.

Un ejemplo de esta mala fabricacion se acaba de ver en Barcelona, en donde hombres completamente extraños á la industria asfáltica han hecho un pasadizo en la gefatura política, cuyo trabajo ha tenido el resultado que era consiguiente: aquella autoridad, justamente alarmada, ha obligado á esos industriales ignorantes á restablecer el pavimento tal cual estaba antes de su operacion, y la compañía española de Asfaltos, que posee un privilegio exclusivo, hace perseguir ante la ley á unos industriales que atentaban contra sus derechos.

Lo mismo le aconteció á la compañía Leyssel con la desventaja de no tener privilegio. Por espacio de mas de seis años ha tenido que sufrir los resultados de esa concurrencia de mala fe, cuyos productos, comparados á los suyos por la ignorancia, hicieron gran daño á su industria, y ha sido preciso una larga perseverancia y la excelencia de sus materias para lograr que en fin se reconociese su superioridad.—H. L.

## AVISOS.

## JUNTA DE AUXILIOS A EMPLEADOS DEL GOBIERNO.

Presidente.

Excmo. Sr. D. Ignacio de la Pezuela.

Vicepresidente.

Excmo. Sr. duque de Castroterreño.

Ilmo. Sr. D. Eugenio de Tapia.

Ilmo. Sr. D. Luis Antonio del Campo.

Sr. D. Isidro de Haedo.

D. José Ricardo de Ortega.

D. José Prudencio Gonzalez.

La necesidad de remediar en lo sucesivo la desgraciada suerte de los empleados del Gobierno, que siendo declarados cesantes carecen de todo medio de subsistencia, nos ha impulsado á la formacion de esta junta, con el objeto de proporcionar á clase tan numerosa un bien con tanta urgencia reclamado.

Los empleados de los ministerios de Hacienda, Gobernacion del Reino y Comercio, Instruccion y Obras públicas, que tanto en esta corte como en las provincias deseen inscribirse para adquirir una pensión en caso de cesantia, dirigirán sus solicitudes á la secretaria provisional de la junta, plazuela del Angel, número 6, cuarto tercero, de siete á nueve de la noche, con arreglo á las bases que se hallan de venta á real en la libreria de Sanz, calle de Carretas, núm. 41.

## UNION FERRO-CARBON.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Capital social 50.000,000 de reales divididos en 25,000 acciones de á 2000 rs., de las cuales ha de pagarse Diez por ciento del valor nominal al inscribirse. Diez por ciento á los seis meses. Diez por ciento á los 12 meses. Diez por ciento á los 18 meses. De estas acciones solo se emitirán 12,500, quedando las restantes como reserva del capital.

Direccion.

Excmo. Sr. D. Pedro Surrá y Rull.  
Sr. D. Benito Vicens.  
Sr. D. Francisco Giles, ingeniero inglés.

Junta de gobierno.

Excmo. Sr. D. Joaquin Fagoaga, presidente.  
Sr. D. José de Salamanca.  
Excmo. Sr. D. Nazario Carrizuri.  
Excmo. Sr. D. José Segundo Ruiz.  
Sr. D. Alejandro Lopez.  
Sr. D. Matias Angulo.  
Sr. D. Juan Bagneres.  
Sr. D. Luis Maria Pastor.  
Sr. D. Mariano Carsi.  
Sr. D. Vicente Lerita.  
Sr. D. Enrique Rosales, ingeniero de la sociedad.

## Suplentes.

Excmo. Sr. D. Ramon María Calatrava.

Sr. D. Juan Contreras.

Esta sociedad, constituida en 11 de Febrero de 1847 con todos los requisitos legales y previa aprobacion de sus estatutos y escritura de fundacion por el tribunal de comercio en 24 de Diciembre último, registrada en 2 de Enero del corriente año, tiene por objeto el establecimiento de altos hornos de fundicion con sus máquinas de vapor y correspondientes cilindros de laminaje para producir hierro en todas las formas adaptables al uso de los consumos, y para fundir y fabricar botellas, vasijas, baterías, proyectiles huecos, aperos de labranza, herramientas, tubos para aguas y gases, carriles, tangües, pesantes, candilabros, piezas para maquinaria y cuantas se ofrezcan para todos los usos del comercio.

Los planos, cálculos, informes y memorias de ingenieros, escrituras de fundacion, estatutos y demas documentos que la sociedad ha hecho imprimir y litografiar, se hallan de manifiesto en la secretaria de la misma, calle de San Esteban, número 1, cuarto principal, en donde se entregarán ejemplares á los señores accionistas.

Estando ya pedidas las acciones en su mayor parte, se advierte que los que gusten inscribirse podrán dirigir sus pedidos en la forma de costumbre hasta el día 15 de Marzo al local de dichas oficinas, entendiéndose con su secretario D. Bartolomé Girón.

## CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 28 de Febrero de 1847.

Rs. mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 876 individuos, de los cuales los 18 han sido nuevos imponentes..... 50,294  
Se han devuelto á solicitud de 25 interesados.. 27,982.. 8

EL DIRECTOR DE SEMANA,  
Carlos Martín del Romeral.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 27 de Febrero á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.

No se han hecho operaciones.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 57 1/2 din. Paris, 15-18 pap.

Alicante, 1/2 b.	Málaga, 1/2 b.
Barcelona á pa. fs., 3/4 din. b.	Santander, 1 7/8 din. b.
Bilbao, 2 b.	Santiago, 3/4 b.
Cádiz, 1/2 id.	Sevilla, 1/2 id.
Coruña, 3/4 din. b.	Valencia, 7/8 id.
Granada, 1/2 b.	Zaragoza, par á 1/4 id.

Desuento de letras á 6 por 100 al año.

## BIBLIOGRAFIA.

ARTE de aparejar y maniobras de los buques, escrito en inglés por Mr. Darcy Hever con el título de El ancla de la Esperanza del jóven oficial de marina, ó clase que sirve de guia del arte de aparejar y de la maniobra práctica, traducida y aumentada con notas relativas á los adelantos del día por el capitán de navío de la Armada nacional D. Baltasar Vallarino: dos tomos en 4º mayor rústica con 125 láminas, 120 rs. vn. Por Real orden de 19 de Abril de 1845 está mandado que todos los gefes y oficiales de las clases activas de la armada, desde capitán á alferéz de navío, ámbas inclusive, deben adquirir de su propiedad un ejemplar de la dicha obra. Está adoptada por texto en el colegio naval militar de San Fernando: tambien se previene en el reglamento que sean examinados por ella los señores guardias marinas embarcados para salir á primera clase y á oficiales.

Está de venta en Madrid en la librería de D. Gabriel Sanchez, calle de Carretas, y en Cádiz en la librería de D. Severiano Moraleda, denominada de Hortal y compañía, plazuela de San Agustín, núm. 201.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.  
1º Brillante sinfonia.  
2º Se pondrá en escena la comedia nueva, en tres actos y en verso, original de D. Patricio de la Escosura, titulada

## EL AMANTE UNIVERSAL.

3º La Rondeña.  
4º Terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado

## LA VUELTA DEL ARRIERO.

CRUZ. A las ocho de la noche.  
La famosa comedia de D. Pedro Calderon de la Barea, en tres actos, titulada

## EL ESCONDIDO Y LA TAPADA,

en la que se presentará una decoracion nueva, pintada por Don José Abrial.

La Muñeira, bailada por la Sra. Flores y el Sr. Gonzalez.  
La pieza nueva en un acto, traducida del frances, con el título de

## MUERTO CIVILMENTE.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.